

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

RESOLUCIÓN N° 168/GCABA/AGC/08

APRUEBA EL RÉGIMEN DE SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN, APLICABLE A POSTULANTES PARA FUNCIONES DE INSPECCIÓN - AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Buenos Aires, 28 de abril de 2008

Visto los artículos 44, 46 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 2.624 (B.O.C.B.A. N° 2843), N° 2.506 (B.O.C.B.A. N° 2824), Decretos N° 444/06 (B.O.C.B.A. N° 2438), N° 2.075/07 (B.O.C.B.A. N° 2829) y N° 165/08 (B.O.C.B.A. N° 2886), y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Gubernamental de Control es una entidad autárquica que cuenta con facultades legales de habilitación, contralor y fiscalización, en cuestiones atinentes a la seguridad, salubridad, higiene alimentaria y condiciones de funcionamiento sobre establecimientos comerciales, industriales y de servicios, y las obras civiles de arquitectura y las instalaciones adosadas a éstas, desarrollando funciones de poder de policía;

Que la implementación efectiva del poder de policía, mediante funciones específicas de contralor y fiscalización, se concreta a través de los cuerpos de inspectores integrados por personal calificado que se incorpora al efecto;

Que conforme el Decreto N° 165/08, se exceptúa del régimen dispuesto por el Decreto N° 444/06 a las personas que cumplan funciones de inspección en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control, delegándose a dicha entidad autárquica la elaboración y aprobación del régimen de selección y capacitación del personal de inspección que actúe bajo su órbita;

Que de conformidad a las competencias de la Agencia Gubernamental de Control previstas en la Ley N° 2.624 y atento a los lineamientos de la Ley N° 2.553, se han fijado criterios objetivos de planificación de las actividades de control teniendo en cuenta los eventuales riesgos y niveles de criticidad de los establecimientos y actividades a controlar por ésta, lo que ha generado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de las funciones inspectivas a desarrollar en la jurisdicción;

Que en virtud de lo precisado, se estima procedente establecer mecanismos de incorporación y formación de los distintos cuerpos inspectivos, con sustento en criterios de idoneidad y profesionalización, valorando la importancia de diversas especialidades, capacidad intelectual y determinación para desempeñar las funciones de acuerdo a principios de legalidad, transparencia y eficacia operativa;

Que para el desarrollo del régimen de capacitación para funciones inspectivas que se propone en esta instancia, podrán sustanciarse criterios de colaboración institucional con el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya misión es contribuir a la formación y capacitación continua de los agentes, con el objetivo de jerarquizar la

Carrera Administrativa, optimizando el desempeño del personal según los requerimientos de calidad y excelencia en la prestación de los servicios que se brindan a los ciudadanos;

Que a través de las premisas señaladas, se profundiza en la ampliación del rango de candidatos para ocupar las funciones requeridas, valorando sus preparaciones específicas, capacidad de aprendizaje y aptitudes de carácter profesional para desarrollar las tareas encomendadas, sumándose a lo expuesto que los nuevos regímenes de selección y capacitación incrementarán cuantitativa y cualitativamente el cuerpo inspectivo de las diversas áreas de la Agencia Gubernamental de Control;

Por ello, y de conformidad a las atribuciones previstas en los artículos 7° incisos c) y g), 18 y concordantes de la Ley N° 2.624 y el artículo 2° del Decreto N° 165/08;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébase el régimen de selección aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en el ámbito de las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° - Apruébase el régimen de capacitación respecto de las personas seleccionadas para cumplir funciones de inspección en las diversas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Agencia Gubernamental de Control y al Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

ANEXOS

ANEXO I

RÉGIMEN DE SELECCIÓN APLICABLE A LOS POSTULANTES A DESARROLLAR FUNCIONES DE INSPECCIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Artículo 1º.- El régimen de selección aplicable a los postulantes a desarrollar funciones de inspección en las distintas áreas de la Agencia Gubernamental de Control, se implementará mediante resolución de convocatoria dictada por dicha entidad autárquica, la cual será publicada al menos en dos diarios de difusión *masiva de la Ciudad*, debiendo especificarse los siguientes puntos:

- a) Funciones a cumplir en caso de resultar seleccionado y aprobar la capacitación exigida.
- b) Cantidad de vacantes a cubrir.
- c) Requisitos mínimos de ingreso.
- d) Lugar y horario de informes e inscripción.
- e) Información de contacto para consultas.
- f) Fecha de cierre de inscripción.

Artículo 2º.- Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, con domicilio real en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Contar con título de nivel universitario, terciario, tecnicaturas o equivalentes, acompañando copia certificada que lo acredite.
- c) Acompañar certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminales que acredite la inexistencia de antecedentes penales.

- d) Acompañar certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley N° 269), en el cual se constate la inexistencia registral como deudor de cuotas alimentarias.
- e) Acompañar currículum vitae con datos personales, antecedentes profesionales y laborales, adjuntando copia certificada de los títulos acreditados.
- f) No encontrarse sancionado por los respectivos Colegios Profesionales.
- g) No encontrarse alcanzado por ningún impedimento o incompatibilidad previstas en los artículos 7 y 12 de la Ley N° 471.

Los postulantes deberán presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentran comprendidos dentro de los impedimentos mencionados en los incisos f) y g) del presente artículo.

Artículo 3º.- A los fines de evaluar y seleccionar a los postulantes que hubieran cumplimentado los requisitos mínimos de ingreso, se constituirá un Comité de Selección que funcionará en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 4º.- El Comité de Selección estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control o un representante del mismo, quien coordinará el funcionamiento del Comité de acuerdo a las previsiones del presente régimen.
- b) El titular de la Dirección General Legal y Técnica o un representante del mismo.
- c) Los Directores Generales correspondientes a las áreas de la Agencia Gubernamental de Control que requieran la incorporación de postulantes sujetos al presente régimen de selección y capacitación, pudiendo delegarse en representantes de dichas estructuras que contaren con rango no inferior a Director.

Artículo 5º.- El procedimiento de selección se encontrará regido por principios de legalidad, transparencia e igualdad de oportunidades, valorando para determinar la procedencia del ingreso:

- a) el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos de ingreso;
- b) la evaluación de idoneidad funcional;
- c) la disponibilidad de vacantes a cubrir.

Artículo 6º.- La evaluación será instrumentada por parte del Comité de Selección mediante un examen psicotécnico y la concreción de una entrevista personal, atendiendo a determinar el perfil del postulante y la factibilidad de su potencial adecuación a las tareas de inspección que deberá desarrollar en el eventual caso de ser seleccionado, luego de aprobar los requisitos establecidos en el Anexo II de la presente resolución.

Artículo 7º.- Cumplidas las instancias expuestas, el Comité de Selección se expedirá respecto a la selección de postulantes, estableciendo luego de los resultados de la evaluación funcional, un orden de selección que determinará las personas que podrán asistir al curso de capacitación establecido en el Anexo II de la presente resolución.

ANEXO II

RÉGIMEN DE CAPACITACIÓN APLICABLE A LAS PERSONAS SELECCIONADAS PARA CUMPLIR FUNCIONES DE INSPECCIÓN EN LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL.

Artículo 1º.- El presente régimen de capacitación será aplicable a las personas que resulten seleccionadas para cumplir funciones de inspección en las distintas áreas que conforman la Agencia Gubernamental de Control, de conformidad al régimen de selección aprobado en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los postulantes seleccionados deberán cumplir con un curso de capacitación que contará con contenidos curriculares vinculados con las siguientes temáticas:

- 1) Normativas que regulan materias de poder de policía comunal en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disposiciones legales aplicables en materia de habilitaciones, verificaciones, permisos, edificación, seguridad e higiene alimentaria, fiscalización y control de actividades y establecimientos, contralor e inspección de obras, eventos masivos, régimen de faltas especiales y demás previsiones legales vinculadas con las funciones de inspección a desarrollar.
- 2) Competencias de los organismos que conforman la Agencia Gubernamental de Control. Marco legal aplicable.
- 3) Procedimientos de inspección. Lineamientos operativos, planificación y ejecución de tareas de contralor. Experiencias prácticas.

Artículo 3º.- Aprobados los exámenes finales correspondientes, el Comité de Selección elevará a la Agencia Gubernamental de Control la nómina de postulantes

que resultan propuestos para el desarrollo de tareas inspectivas, teniendo en cuenta la aprobación de las exigencias establecidas en los sistemas de selección y capacitación y la disponibilidad de vacantes a cubrir.

Artículo 4º.- El ingreso de los postulantes que cumplieron los requisitos expuestos, se concretará mediante el dictado de resolución de la Agencia Gubernamental de Control.